

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y RURAL
OPDUR
DEPARTAMENTO DE ZACAPA
INFORME DE AUDITORIA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

GUATEMALA, MAYO DE 2009

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

La Organización para el Desarrollo Urbano y Rural OPDUR, Departamento de Zacapa, se constituyó según Escritura de Constitución No. 75 de fecha 19 de abril de 2004, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, según libro de Personas Jurídicas No. 1, folio No. 111 y partida No. 111 de fecha 14 de mayo de 2004. Fue inscrita en la Contraloría General de Cuentas y se le asignó el registro de Cuentadancia No. A5-648. Dentro de sus objetivos se incluye, contribuir al desarrollo comunitario del país a través de la gestión e implementación de proyectos autogestionables y replicables dirigidos a la población más vulnerable, principalmente en las áreas urbana y rural.

Es una entidad no lucrativa y tiene como gestión principal, la implementación de proyectos que generen autogestión comunitaria, mediante financiamiento de las entidades del Estado, así como realizar acciones para el mejoramiento de las comunidades del país, capacitación constante a los asociados para brindar un mejor servicio a las comunidades.

Se encuentra integrada por dos órganos, la Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General, es la autoridad máxima, y se encuentra integrada por todos los socios y le corresponde dictar las diferentes políticas administrativas y financieras de la entidad. La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo y administrativo y se integra con los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales I, II y III.

La Asociación posee un remanente, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.991,851.35) y al 31 de diciembre de 2008 percibió ingresos para inversión de obras de infraestructura pública en el Departamento de Zacapa, por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.15,777,662.64), provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa y aportes de la Municipalidad de Zacapa y el, haciendo un total de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.16,769,513.99). La ejecución del presupuesto al 31 de diciembre de 2008, ascendió a DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.16,532,611.19), los cuales fueron invertidos en obras de infraestructura pública en los municipios del Departamento de Zacapa siguientes: Estanzuela, Río Hondo, La Unión, Gualán y Zacapa; estableciéndose un saldo disponible al 31 de diciembre de 2008, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.236,902.80), el cual se encuentra depositados en las cuentas bancarias aperturadas para cada proyecto.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, en el área de control interno, con el objeto de emitir opinión razonable al 31 de diciembre de 2008, bajo los preceptos de eficiencia y eficacia de los programas de la entidad, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que todos los recursos financieros administrados, obtenidos de las distintas fuentes de financiamiento, sean aplicados de forma adecuada y registrada oportunamente.

Verificar la proyección social que efectúa la entidad, especialmente en la ejecución de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y determinar si son congruentes con las funciones y los objetivos planificados.

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los procedimientos adoptados por la entidad en todas las actividades financieras y administrativas son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr sus objetivos.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades superiores y el personal, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos.

ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se practicó a los registros y operaciones de la Organización para el Desarrollo Urbano y Rural OPDUR, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Se examinaron los expedientes de obras de infraestructura pública, los cuales ascienden a DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.19,815,773.76), considerando una muestra en proyectos por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.15,331,933.59) equivalente al 77% del total.

INFORME DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

DEFICIENTE OPERATORIA EN CAJA FISCAL

Condición

Al practicar auditoría, se comprobó que las cajas fiscales reportadas en los meses de enero a septiembre de 2008, no presentan descomposición del saldo de caja en el reverso de las mismas.

Criterio

El Acuerdo interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, en el grupo 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indican que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna; y que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas.

Causa

Inobservancia de la Tesorera, por no aplicar medidas de control interno que permitan realizar un proceso contable técnico y sistemático.

Efecto

No existen registros contables en el reverso de la caja fiscal, lo cual no permite verificar la descomposición mensual del saldo de caja.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones a la Tesorera, a efecto se realice la descomposición del saldo de caja fiscal en forma mensual, en el reverso del folio en donde se establece el saldo para el mes siguiente, con la finalidad de determinar la integración de los saldos, de conformidad a lo estipulado en la forma 200-A2.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2008, el Presidente y Representante Legal, argumenta que en lo que respecta a realizar las descomposiciones del saldo de caja en el reverso de las mismas, se empezará a realizar a partir del mes de octubre 2008.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por la Administración, no son válidos para esta comisión de auditoría.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Jorge Alberto Orellana Aldana, Presidente-Representante Legal y Claudia Lucrecia Jiménez Barahona, Tesorera por valor de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00), para cada uno, sanciones que ascienden a OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2**NO EXISTEN CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

Se comprobó que al practicar auditoría al área de caja y bancos al 31 de diciembre de 2008, no se elaboraron conciliaciones bancarias de los proyectos de infraestructura pública en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003, modificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece específicamente que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

Causa

Inobservancia de control interno por parte del Contador en el área de bancos.

Efecto

No existen saldos bancarios conciliados, para la toma de decisiones de la Junta Directiva de la Organización.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal gire instrucciones a la Tesorera, a efecto realice conciliaciones bancarias de los proyectos de infraestructura pública en forma mensual, con la finalidad de que la información financiera que se genera, sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2008, el Presidente y Representante Legal, argumenta que las conciliaciones bancarias se realizaron en hojas simples y en forma electrónica, pero a partir de esta recomendación se empezarán a realizar en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos planteados por la Administración, no son válidos para esta comisión de auditoría.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11, para Jorge Alberto Orellana Aldana, Presidente-Representante Legal y Claudia Lucrecia Jiménez Barahona, Tesorera por valor de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Asociación cumplió adecuadamente con las recomendaciones de la auditoría anterior.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|------------|--------------------------------------|--------------|------------|------------|
| 1 | JORGE ALBERTO ORELLANA ALDANA | PRESIDENTE | 01/01/2008 | 31/12/2008 |
| 2 | CLAUDIA LUCRECIA JIMENEZ BARAHONA | TESORERA | 01/01/2008 | 31/12/2008 |